



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 1.633/99.-

Ref./ MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.- S/Convenio con el MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION y la PROVINCIA DE LA PAMPA, en el marco del Plan Social de Asistencia Jurídica a la Comunidad.-

DICTAMEN N° 285/99.-

Señor Ministro de Gobierno y Justicia:

En atención a lo solicitado a fs. 7 y al estado de las presentes actuaciones, esta Asesoría Letrada de Gobierno a través de la Dirección de Legislación, ha confeccionado el adjunto Proyecto de Ley y Mensaje, a los fines de someter los convenios suscriptos a consideración de la Cámara de Diputados de la Provincia para la aprobación legislativa correspondiente.-

En el caso de compartirse la redacción propuesta, la referida documentación se halla en condición de ser suscripta por las autoridades correspondientes.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 30 de Marzo de 1999.-
EOC.-**



Dña. Adriana Isabel CUARZO
ABOGADA
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
**ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE**



SANTA ROSA,

A LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS:

Este Poder Ejecutivo remite a consideración de Vuestra Honorabilidad, el adjunto Proyecto de Ley por el cual se propicia la aprobación legislativa de los convenios celebrados entre el Ministerio de Justicia de la Nación y la Provincia, con fecha 16 de Marzo del corriente año.-

Por el primero de los referidos instrumentos, se acuerda la cooperación intergubernamental y la prestación de asistencia técnica destinada a difundir en la Provincia, las actividades que comprende el Plan Social de Asistencia Jurídica a la Comunidad que lleva adelante el Ministerio Nacional, con interés particular en el Programa de Mediación Comunitaria.-

A los fines indicados precedentemente, las partes, entre otros compromisos, acuerdan individualizar la asistencia técnica que en los temas de su competencia específica pueden prestarse; articular acciones para que la Provincia cuente con el mayor conocimiento posible de técnicas de Mediación Comunitaria; coordinar acciones para difundir los derechos y obligaciones de la comunidad y fortalecer los aspectos vinculados con los asuntos federales del Plan de Asistencia Jurídico Social de la Comunidad.-

Los proyectos operativos que surjan de la actividad preindicada, se instrumentarán por actas acuerdos que constituirán los Anexos Operativos del convenio cuya aprobación se propicia, estableciéndose allí las tareas a desarrollar, los recursos humanos y materiales necesarios y los responsables a cargo de la ejecución y supervisión de programa a cumplir.-

Finalmente el plazo del convenio se estipula en dos (2) años, prorrogable en forma automática por igual período, salvo denuncia por medio fehaciente de cualquiera de las partes.-

Por el segundo de los convenios, se fija como finalidad, la cooperación inter-institucional, a los efectos de suministrar recíproca asistencia y apoyo a todos los cursos de acción referidos a los métodos alternativos de resolución de conflictos.-

En ese marco la Provincia, cooperará para asistir al Ministerio de Justicia de la Nación, en la ejecución de las pautas que mutuamente establezcan para la realización de las tareas que se instrumenten en los Programas con los detalles de ejecución y las responsabilidades específicas de cada parte y un sistema de control de gestión, pudiendo la Provincia canalizar dichas tareas a través de los departamentos o funcionarios que en cada caso determine. éste último, a su vez, supervisará la

①

//2.-

actividad del personal que se le asignen las tareas a efectos de garantizar su fiel cumplimiento.-

Por las razones expuestas precedentemente, se solicita de ese Honorable Cuerpo, el pronto tratamiento y sanción del proyecto de Ley que se adjunta al presente mensaje.-


Eoc.

DIOS GUARDE A VUESTRA HONORABILIDAD.-

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Apruébanse los convenios suscriptos el día 16 de Marzo de 1.999, entre el Ministerio de Justicia de la Nación y la Provincia, para difundir las actividades del Plan Social de Asistencia Jurídica a la Comunidad y la cooperación inter-institucional para suministrar asistencia y apoyo a los cursos de acción referidos a métodos alternativos de resolución de conflictos.-

Los referidos convenios, forman parte integrantes de la presente Ley.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

loc.